

56

OTROSÍ No. 3 | CONTRATO No. 05 de 2014

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO No. 05/2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y EL PROFESOR SAIT KHURAMA VELÁSQUEZ PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DEL PLANETA Y DEL UNIVERSO EN L'UNIVERSITÉ DE NICE SOPHIA ANTÍPOLIS, MIEMBRO DE LA UNIVERSITÉ CÔTE D'AZUR, EN LA CIUDAD DE NIZA, FRANCIA.

Entre los suscritos, a saber: HERNAN PORRAS DÍAZ, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, portador de la cédula de ciudadanía N.º 13.843.619 de Bucaramanga (Santander), en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ente universitario autónomo, con domicilio en Bucaramanga, creado por las Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de 1982 de la Gobernación de Santander y regido por la Ley 30 de 1992, en calidad de Rector y Representante Legal de la mencionada Universidad por una parte, que aquí se llamará LA UNIVERSIDAD y SAIT KHURAMA VELASQUEZ, identificado con la cédula ciudadanía número 80.368.541 de Usme (Cundinamarca), representado por señora ARHYANNA ZHARYTH KHURAMA AGUDELO mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.000.250.665 de Bucaramanga (Santander), conforme al poder general, amplio y suficiente otorgado el día 16 de octubre de 2018 mediante Escritura Pública N.º 2952 de la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga, por la otra, que aquí se llamará EL PROFESOR, hemos acordado suscribir el Otrosí No. 3 al Contrato No. 05 de 2014, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Que EL PROFESOR está vinculado a la Universidad desde el 26 de enero de 2010, en el escalafón docente, a la fecha ostenta la categoría de Profesor Asistente con una dedicación de tiempo completo, adscrito a la Escuela de Geología. **SEGUNDA:** Que mediante la Resolución de Rectoría N.º 433 de 2014, modificada por la Resolución N.º 674 de 2014, se le concedió a EL PROFESOR comisión de estudios remunerada para realizar Doctorado en Ciencias del Planeta y el Universo en L'Universite de Nice Sophia Antípolis en la ciudad de Niza, Francia, por un término de cuatro (4) años contados a partir del 5 de mayo de 2014 hasta el 4 de mayo de 2018, y que, mediante la Resolución de Rectoría N.º 641 de 2014, le fueron concedidos a EL PROFESOR los estímulos doctorales consistentes en cuatro (4) pasajes aéreos de ida y regreso, matrícula y derechos académicos, y el estímulo de estudios doctorales correspondiente a una beca. De esta manera, se suscribió, junto con los deudores solidarios JULIAN ANDRÉS LÓPEZ ISAZA identificado con cédula número 75.088.326 de Manizales (Caldas) y la señora SANDRA MILENA ARIAS AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.932.156 de Armenia (Quindío), el contrato N.º 05 de 2014. **TERCERA:** Que EL PROFESOR, mediante escrito de fecha 27 de diciembre de 2016, solicitó a LA UNIVERSIDAD, acogerse al Acuerdo N.º 086 de 2016 en el sentido de ajustar el valor de la beca inicialmente otorgada, al valor calculado según la beca ordinaria OPCIÓN B, por el tiempo restante de la comisión de estudios para realizar el Doctorado en Ciencias del Planeta y el Universo en L'Universite de Nice Sophia Antípoilis, en la ciudad de Niza, Francia. **CUARTA:** Previa verificación del cumplimiento de los requisitos que establecen los artículos 5º y 13º del Acuerdo N.º 086 de 2016, la Universidad a través de la Resolución de Rectoría N.º 272 del 16 de febrero de 2017, concedió a EL PROFESOR Sait Khurama Velásquez, el tránsito de régimen jurídico por concepto de comisión de estudios para realizar Doctorado en Ciencias del Planeta y el Universo en L'Universite de Nice Sophia Antípoilis, miembro de la Université Cote d'Azur en la ciudad de Niza, Francia, y el ajuste del valor de los estímulos inicialmente otorgados. **QUINTA:** Como consecuencia de lo anterior, LA UNIVERSIDAD, EL PROFESOR, y los señores JULIAN ANDRÉS LÓPEZ ISAZA identificado con cédula de ciudadanía número 75.088.326 de Manizales (Caldas) y SANDRA MILENA ARIAS AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.932.156 de Armenia (Quindío), en calidad de DEUDORES SOLIDARIOS suscribieron el 27 de abril de 2017 el otrosí N.º 1 al contrato N.º 05 de 2014. **SEXTA:** Que el parágrafo 3º del artículo 4º del Acuerdo N.º 086 de 2016 establece que la comisión de estudios podrá ser suspendida por el Rector hasta por un (1) año continuo, por solicitud motivada del profesor. **SEPTIMA:** Que mediante comunicación de fecha 6 de



## OTROSÍ No. 3 | CONTRATO No. 05 de 2014

noviembre de 2017, EL PROFESOR solicitó al Rector de la Universidad la suspensión por un (1) año de la comisión de estudios otorgada mediante Resolución de Rectoría N.º 433 de 2014, modificada por Resolución N.º 674 de 2014. **OCTAVA:** Que LA UNIVERSIDAD mediante Resolución de Rectoría N.º 1733 de noviembre 24 de 2017 concedió a EL PROFESOR la suspensión de la comisión de estudios remunerada por el término de un (1) año contado a partir del 18 de diciembre de 2017, estableciendo la duración de la comisión en el equivalente al tiempo restante para su vencimiento de no haber sido suspendida, es decir, el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2017 y el día 4 de mayo de 2018. **NOVENA:** Que mediante comunicación de fecha 11 de septiembre de 2018, EL PROFESOR solicitó al Rector de la Universidad la reanudación de su comisión de estudios otorgada mediante Resolución de Rectoría N.º 433 de 2014 y modificada por Resolución N.º 674 de 2014. **DÉCIMA:** Que LA UNIVERSIDAD mediante Resolución de Rectoría N.º 1349 del 5 de octubre de 2018 concedió a EL PROFESOR la reanudación de la comisión de estudios remunerada a partir del 18 de octubre de 2018 y hasta el 4 de marzo de 2019. **DÉCIMO PRIMERA:** EL PROFESOR, declara conocer las regulaciones vigentes en LA UNIVERSIDAD para comisiones de estudio y se obliga a someterse a dichas normas y a las que las complementen o sustituyan, que se expidan durante la vigencia de su comisión de estudios. En tal virtud, acordamos las siguientes **CLÁUSULAS:** **PRIMERA** Modificar la cláusula PRIMERA del contrato N.º 05 de 2014, denominada OBJETO, cuyo texto será el siguiente: LA UNIVERSIDAD autoriza a EL PROFESOR para que en Comisión de Estudios de LA UNIVERSIDAD realice sus estudios de Doctorado en Ciencias del Planeta y el Universo en L'Universite de Nice Sophia Antipolis, miembro de la Université Cote d'Azur en la ciudad de Niza, Francia, por un término de cuatro (4) años, en dos periodos a saber: el primero contado a partir del 5 de mayo de 2014 y hasta el 17 de diciembre de 2017, momento a partir del cual se hizo efectiva la suspensión de la comisión de estudios de conformidad con la Resolución de Rectoría N.º 1733 de noviembre 24 de 2017 y el segundo periodo, comprendido entre el 18 de octubre de 2018 y el 4 de marzo de 2019, el cual corresponde al tiempo restante para el vencimiento de la comisión según lo dispuesto en la Resolución de Rectoría N.º 1349 del 5 de octubre de 2018. **TERCERA RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CONTENIDO.** Mediante la firma del presente OTROSÍ las partes declaran que aceptan las modificaciones y adiciones al contrato y ratifican las cláusulas de aquel que no hayan sido objeto de variación. Así mismo en calidad de DEUDORES SOLIDARIOS del profesor y en señal de aceptación firma el señor JULIAN ANDRES LOPEZ ISAZA identificado con cédula de ciudadanía número 75.088.326 de Manizales (Caldas) y la señora SANDRA MILENA ARIAS AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía de ciudadanía número 41.932.156 de Armenia (Quindío). **CUARTA. PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE OTROSÍ.** Los gastos de perfeccionamiento del presente OTROSÍ estarán a cargo de EL PROFESOR, incluido el impuesto de timbre, si hubiere lugar y en la proporción no exenta (50% del impuesto causado). El documento será suscrito por LA UNIVERSIDAD y EL PROFESOR junto a sus DEUDORES SOLIDARIOS y reconocido su contenido ante Notario Público de Colombia.

En constancia se firma en Bucaramanga a los 6 días del mes de DIEMBRE de 2018.

LA UNIVERSIDAD

HERNÁN PORRAS DÍAZ

Rector

C.C. 13.843.619 de Bucaramanga (Santander)



EL PROFESOR

*Zharyth Khurama*  
ARHYANNA ZHARYTH KHURAMA AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.000.250.665 de Bucaramanga (Santander) quién actúa en nombre y representación de EL PROFESOR SAIT KHURAMA VELÁSQUEZ, identificado con la cédula ciudadanía de ciudadanía número 80.368.541 de Usme (Cundinamarca) conforme a las facultades otorgadas mediante poder general, amplio y suficiente suscrito el día 16 de octubre de 2018, mediante Escritura Pública N.º2952 registrada en la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga.

DEUDORES SOLIDARIOS

*Sandra Milena Arias Agudelo*  
SANDRA MILENA ARIAS AGUDELO  
C.C. 4 1.932.156 de Armenia (Quindío)

*Julian Andrés López Isaza*  
JULIAN ANDRÉS LÓPEZ ISAZA  
C.C. 75.088.326 de Manizales (Caldas)

NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**  
Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el suscrito  
**JORGE LUIS BUELVAS HOYOS**  
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Compareció  
**LOPEZ ISAZA JULIAN ANDRES**  
Identificado con C.C. 75088326  
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá, 13/11/2018 a las 08:06:14 a.m.

FIRMA DECLARANTE  
*Julian Andrés López Isaza*  
Mig  
**JORGE LUIS BUELVAS HOYOS**  
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Huella

www.notariaenlinea.com  
H3P2QS48K4IC4CGY





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



115556

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Ocho (8) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

SANDRA MILENA ARIAS AGUDELO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041932156 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Sandra Milena Arias Agudelo*



1adx2ijhwo1g  
23/11/2018 - 17:24:21:689



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de OTROSI No. 3.

*Manuel Salvador Vega Niño*



**MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO**

Notario ocho (8) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 1adx2ijhwo1g

ES FOLIO  
AUTENTICO  
SE DA FE